



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
**MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**

**IOARR: “ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y  
MOTOCICLETAS; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS  
PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP  
TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO  
B, A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN)”, CÓDIGO  
ÚNICO DE INVERSIONES N° 2605511**

**HITO DE CONTROL N° 1 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 18 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

**SAN MARTÍN, 19 DE JULIO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC**

IOARR: "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN)", CON CUI N° 2605511

HITO DE CONTROL N° 1 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1.

**ÍNDICE**

	N° PÁG.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIONES	25



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC

IOARR: "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN)", CON CUI N° 2605511

HITO DE CONTROL N° 1 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS – 1.

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 001254-2024-CG/GRSM de 10 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2024-280, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-20222-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la ejecución de la IOARR "*Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)*", con Código Único de Inversiones n.° 2605511, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, Expediente Técnico, bases integradas y estipulaciones contractuales.

#### 2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control n.° 1: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1, es el siguiente:

- Determinar si la fase de selección y el otorgamiento de la buena pro del proceso de adquisición de bienes se realiza de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

### III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 – Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1, de la IOARR "*Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)*", con Código Único de Inversiones n.° 2605511, y que ha sido ejecutado del 15 al 20 de julio de 2024, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, objeto del servicio de Control Concurrente, es la "*Adquisición de motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E,*



comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)"; la cual corresponde a la IOARR con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2605511; cuyo valor estimado es de S/ 1 494 399,84<sup>1</sup>.

El Gobierno Regional de San Martín - Sede Central, en adelante "La Entidad", conformó un Comité de Selección<sup>2</sup>, el cual convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS - 1, el 27 de mayo de 2024; para la "Adquisición de motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)" en adelante "Procedimiento de Selección", habiéndose desarrollado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", de acuerdo al siguiente cronograma:

Imagen n.° 1  
Cronograma de la Licitación Pública n.° 004-2024-GRSM/CS - 1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/05/2024	27/05/2024
Registro de participantes(Electronica)	28/05/2024 00:01	26/06/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/05/2024 00:01	11/06/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	18/06/2024	18/06/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	18/06/2024	18/06/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	27/06/2024 00:01	27/06/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EN LA OFICINA DE LOGISTICA	28/06/2024	12/07/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	12/07/2024 15:30	12/07/2024

Fuente : Ficha electrónica del procedimiento ubicada en el SEACE.  
Elaborado por : Comisión de Control.

Mediante Formato N° 11 – "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" del 1 y 2 de julio de 2024, redactada y suscrita por el Comité de Selección, se registraron un total de Veintiún (21) participantes, de los cuales uno (1) presentó su oferta, tal como lo muestra siguiente imagen:

Imagen n.° 2  
Detalle de los postores que presentaron ofertas

DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas:			
5	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación
	1	SORSA MOTORS S.C.R.L	27/06/2024 22 23 23
6	Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia previstas en las bases integradas.		

Fuente : "Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" del 1 y 2 de julio de 2024.  
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se evidencia en el acta citada en el párrafo que antecede que el Comité de Selección admitió la oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, tal como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>1</sup> Según página web del SEACE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>)

<sup>2</sup> Designado mediante formato 042-2024-GRSM/ORA de 8 de mayo de 2024; Integrado por Fidel Ángel Calle Santisteban - Presidente Titular, Jorge Luis Medina Castro - Miembro Titular 1 y Olinda Guerrero Santa Cruz - Miembro Titular 2.



**Imagen n.º 3**  
**Postores admitidos por el Comité de Selección**

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS		
1 de 7		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
7	Nº	Nombre o razón social del postor
		Consignar las razones para su admisión
	1	SORSA MOTORS S.C.R.L.
		CUMPLE, con la presentación de documentos para la admisión de ofertas de acuerdo a las bases.

Fuente : "Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" del 1 y 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

El comité de selección, en usos de sus facultades y atribuciones, advirtió que la oferta económica del postor SORSA MOTORS S.C.R.L., supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo tanto, este órgano colegiado procedió a notificar al postor para que reduzca su oferta de corresponder, mediante carta n.º 002-2024-LP 005-2024-GRSM/CS-1, de 2 de julio de 2024.

El postor, SORSA MOTORS S.C.R.L, con fecha 4 de julio de 2024, envió el documento de reducción de su oferta económica, que asciende a S/ 1 784 268,48. Procediendo la sub Gerencia de presupuesto a emitir la ampliación presupuestal por el monto de S/ 289 868,64; mediante memorando n.º 3511-2024-GRSM/GRPYP/SGP y certificación de crédito presupuestal n.º 2752.

Luego, el titular de la Entidad, mediante memorando n.º 792-2024-GRSM/GR, de 12 de julio de 2024, aprobó la validez de la oferta económica para el otorgamiento de la buena pro.

Seguidamente, el Comité de Selección procedió a evaluar la oferta admitida, como resultado obtuvo el siguiente puntaje:

**Imagen n.º 4**  
**Puntaje otorgado por el Comité de Selección**

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	SORSA MOTORS S.C.R.L.
10	FACTORES	PUNTAJE
10.1	PRECIO	70.00
	PLAZO DE ENTREGA	30.00
	TOTAL PUNTAJE	100.00

Fuente : "Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" del 12 de julio de 2024.  
Elaborado por : Comisión de control.

Posteriormente, procedió a calificar la oferta mostrada en la imagen n.º 4, como resultado de esta, el Comité de Selección **otorgó la buena pro al postor SORSA MOTORS S.C.R.L.**, por un monto adjudicado de S/ 1 784 268,48 sin IGV, tal como se muestra en la imagen siguiente:



**Imagen n.º 5**  
**Otorgamiento de la buena pro.**

<b>4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>		
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
Nombre o razón social del postor ganador		Monto adjudicado
SORSA MOTORS S.C.R.L	RUC N° 20603127642	S/ 1,784,268.48

Fuente : "FORMATO N° 22 – ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS" de 12 de julio de 2024.

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, con oficio n.º 01-2024-CG/GRSM-CC-A.P.M.-DJGB de 10 de julio de 2024, la Comisión de Control solicitó a "La Entidad", información referente al expediente técnico de la IOARR, el expediente de contratación y el comité de selección, correspondiente a los procesos de selección de la IOARR con CUI n.º 2605511

Posteriormente, la Comisión de Control, mediante oficio n.º 02-2024-CG/GRSM-CC-A.P.M.-DJGB de 15 de julio de 2024, solicitó a "La Entidad", información referente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS -1, de la IOARR con CUI n.º 2605511.

A la fecha la Entidad no ha remitido la información solicitada en los oficios de los párrafos que anteceden.

**V. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al otorgamiento de la buena pro se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dentro del procedimiento de selección materia de análisis.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1, OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR SORSA MOTORS S.C.R.L, A PESAR DE NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU ADMISIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA CONTIENE INCONSISTENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES; ASIMISMO, NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES CON MENORES O DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y POR CONSIGUIENTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN PERJUICIO DEL PROYECTO.

**DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA**

**I. De los documentos de presentación obligatoria**

Durante la revisión de la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en cincuenta y uno (51) folios (del 1 al 51) acredita los documentos para la admisión de la oferta; sin embargo, el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, no adjuntó el documento que acredite las características técnicas del vehículo, proporcionado por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país, por consiguiente, no cumplió con presentar toda la documentación de presentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2.1 de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2024-GRSM/CS-1.

Handwritten signature and initials in blue ink.



No obstante, el postor SORSA MOTORS S.C.R.L., en el folio 24 presenta una "Declaración Jurada – Entrega de Ficha Técnica y Brouchure del vehículo propuesto", en la cual hace entrega al comité la Ficha Técnica Oficial de Vehículo propuesto en idioma castellano (folio 25), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6  
Ficha Técnica del vehículo ofertado

FICHA TÉCNICA MOTOCICLETA HONDA XRE 300	
Año de modelo	2023
Marca	HONDA
Modelo	XRE 300
Condición	Nuevo y en uso
Tipo de motocicleta	Todo terreno
Posición de manejo	Recta
Marca original	Japan
Procedencia	China
Ensamblaje	Nacional
Colores	Bianco
Contracción de especificaciones	EURO 3
<b>DIMENSIONES Y PESOS</b>	
Largo Total	2160 mm
Ancho Total	834 mm
Altura Total	1215 mm
Altura y longitud del asiento	860 mm
Distancia sobre el suelo	255 mm
Peso seco	148 kg
<b>CHASIS</b>	
Suspensión Delantera	Horquilla telescópica / 245 mm
Suspensión Posterior	Pre-Link/225 mm
Tamaño del Neumático Delantera	90/90 - 21
Tamaño del Neumático Posterior	120/60 - 18
<b>MOTOR</b>	
Tipo	DOHC, triple válvulas, 4 válvulas de 4 tiempos
Cilindrada	291 cc
Potencia Máxima	25.4 hp / 7.500 rpm
Torque Máximo	25.9 Nm / 5.000 rpm
Sistema de Alimentación	Inyección electrónica
Capacidad de tanque	13.8 litros
Transmisión	Mecánica de 6 velocidades
Velocidad máxima	140 km/h
Arranque	Eléctrico
Encendido	CDI
Combustible	Gasolina
Tablero	Velocímetro, Odómetro, Medidor de combustible, Inclinómetro, Reloj
<b>SEGURIDAD</b>	
Freno Delantera	Disco / 256 mm
Freno Posterior	Disco / 220 mm
Sistema ABS	2 canales
<b>ADICIONALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Kit de herramientas</li> <li>✓ Kit de protección tipo chascarero (de manos, piernas y motor)</li> <li>✓ Tarjetas de propiedad</li> <li>✓ Placa de rodaje</li> <li>✓ SOAT</li> </ul>	

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).  
Elaborado por : Comisión de control.

De la imagen expuesta, se evidencia que dicho documento no fue proporcionado por el fabricante o el representante autorizado de la marca Honda en el país, por tanto, no se estaría garantizando las características técnicas y/o especificaciones técnicas de los vehículos ofertados por el proveedor SORSA MOTORS S.C.R.L.

Cabe precisar que, las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Selección establece que, el postor deberá presentar como documentación obligatoria lo siguiente:

"[...]"

f) La oferta deberá ir acompañada de las características técnicas de los vehículos ofertados, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país. Estos documentos deberán acreditar



las siguientes características técnicas: motor, sistema de transmisión, chasis, sistema eléctrico, sistema de suspensión y sistema de frenos.

[...]” (Lo resaltado y subrayado, es agregado)

**II. De las características técnicas de los accesorios de la motocicleta**

De la revisión de la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en los folios del 27 al 49 acredita las fichas técnicas de los accesorios que son parte de la motocicleta; sin embargo, las fichas técnicas de los accesorios: faros delanteros, circulina tipo policial y cámara testigo inteligente, presentan inconsistencias entre sus especificaciones técnicas y su brochure. A continuación, se describen los accesorios observados:

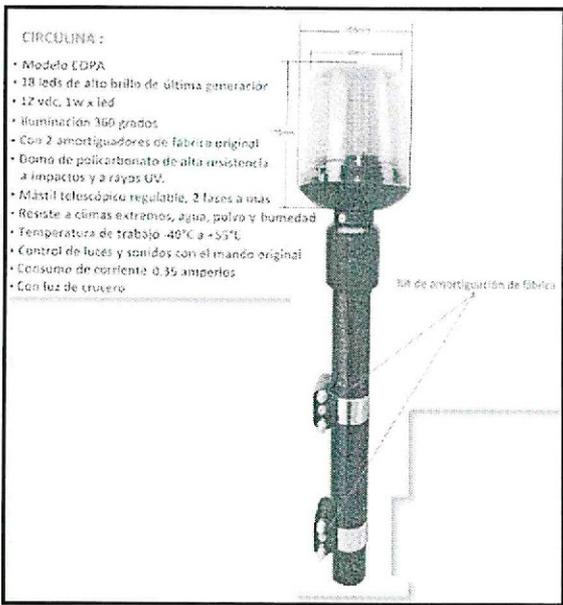
**Circulina tipo policial**

En el folio 30 de la propuesta técnica publicada en el SEACE, se detallan las especificaciones técnicas de la circulina tipo policial requeridas en las bases administrativas integradas y las ofrecidas por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. Estas especificaciones indican que la circulina tipo policial debe cumplir con ciertos requisitos técnicos: "09-15 leds mínimo de 3 watts mínimo cada diodo, destello color rojo, (...)”, sin embargo, en el folio 31, adjunta un folleto del equipo, donde se observa que la potencia de los leds corresponde a 1 watt x led, además no especifica el color rojo de destello. Por consiguiente, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas. Véase las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 7 y 8

Cuadro de especificaciones técnicas y folleto con especificaciones de la circulina policial ofertada

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CIRCULINA TIPO POLICIAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	OFRECIDOS POR SORSA MOTORS S.C.R.L.	CUMPLE
<b>GENERALIDADES</b>		
El estado y el diseño debe ser nuevo y no haber sido usado para otros fines.	El equipo es nuevo y no ha sido usado para otros fines.	SI
Debe ser de tipo de mano.	Es de tipo de mano.	SI
Indicar modelo y dimensiones.	Modelo: CDPV Dimensiones: 200 x 100 x 100 mm.	SI
<b>EXPECIFICACIONES</b>		
09-15 leds mínimo de 3 watts mínimo cada diodo, destello color rojo, (...)”	18 leds de 1 watt, destello color rojo, (...)”	NO
El tipo de LED, su potencia, su voltaje y su corriente.	De 12 VDC, de potencia variable de 1 a 3 watts, su corriente es de 0.35 amperios.	NO
Debe tener un sistema de protección térmica que evite el sobrecalentamiento.	El sistema de protección térmica es de tipo de protección térmica.	NO
Debe tener un sistema de protección mecánica que evite el daño por impactos y a rayos UV.	El sistema de protección mecánica es de tipo de protección mecánica.	NO
Debe tener un sistema de protección eléctrica que evite el cortocircuito.	El sistema de protección eléctrica es de tipo de protección eléctrica.	NO
Debe tener un sistema de protección química que evite el daño por corrosión.	El sistema de protección química es de tipo de protección química.	NO
Debe tener un sistema de protección ambiental que evite el daño por contaminación.	El sistema de protección ambiental es de tipo de protección ambiental.	NO
Debe tener un sistema de protección de vibración que evite el daño por vibración.	El sistema de protección de vibración es de tipo de protección de vibración.	NO
Debe tener un sistema de protección de ruido que evite el daño por ruido.	El sistema de protección de ruido es de tipo de protección de ruido.	NO
Debe tener un sistema de protección de luz que evite el daño por luz.	El sistema de protección de luz es de tipo de protección de luz.	NO
Debe tener un sistema de protección de humedad que evite el daño por humedad.	El sistema de protección de humedad es de tipo de protección de humedad.	NO
Debe tener un sistema de protección de polvo que evite el daño por polvo.	El sistema de protección de polvo es de tipo de protección de polvo.	NO
Debe tener un sistema de protección de sal que evite el daño por sal.	El sistema de protección de sal es de tipo de protección de sal.	NO
Debe tener un sistema de protección de ácidos que evite el daño por ácidos.	El sistema de protección de ácidos es de tipo de protección de ácidos.	NO
Debe tener un sistema de protección de bases que evite el daño por bases.	El sistema de protección de bases es de tipo de protección de bases.	NO
Debe tener un sistema de protección de oxidación que evite el daño por oxidación.	El sistema de protección de oxidación es de tipo de protección de oxidación.	NO
Debe tener un sistema de protección de corrosión que evite el daño por corrosión.	El sistema de protección de corrosión es de tipo de protección de corrosión.	NO
Debe tener un sistema de protección de contaminación que evite el daño por contaminación.	El sistema de protección de contaminación es de tipo de protección de contaminación.	NO
Debe tener un sistema de protección de radiación que evite el daño por radiación.	El sistema de protección de radiación es de tipo de protección de radiación.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos electromagnéticos que evite el daño por campos electromagnéticos.	El sistema de protección de campos electromagnéticos es de tipo de protección de campos electromagnéticos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos gravitacionales que evite el daño por campos gravitacionales.	El sistema de protección de campos gravitacionales es de tipo de protección de campos gravitacionales.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos térmicos que evite el daño por campos térmicos.	El sistema de protección de campos térmicos es de tipo de protección de campos térmicos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos acústicos que evite el daño por campos acústicos.	El sistema de protección de campos acústicos es de tipo de protección de campos acústicos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos magnéticos que evite el daño por campos magnéticos.	El sistema de protección de campos magnéticos es de tipo de protección de campos magnéticos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos eléctricos que evite el daño por campos eléctricos.	El sistema de protección de campos eléctricos es de tipo de protección de campos eléctricos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de fuerza que evite el daño por campos de fuerza.	El sistema de protección de campos de fuerza es de tipo de protección de campos de fuerza.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de energía que evite el daño por campos de energía.	El sistema de protección de campos de energía es de tipo de protección de campos de energía.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de información que evite el daño por campos de información.	El sistema de protección de campos de información es de tipo de protección de campos de información.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de comunicación que evite el daño por campos de comunicación.	El sistema de protección de campos de comunicación es de tipo de protección de campos de comunicación.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de control que evite el daño por campos de control.	El sistema de protección de campos de control es de tipo de protección de campos de control.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de gestión que evite el daño por campos de gestión.	El sistema de protección de campos de gestión es de tipo de protección de campos de gestión.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de operación que evite el daño por campos de operación.	El sistema de protección de campos de operación es de tipo de protección de campos de operación.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de mantenimiento que evite el daño por campos de mantenimiento.	El sistema de protección de campos de mantenimiento es de tipo de protección de campos de mantenimiento.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de reparación que evite el daño por campos de reparación.	El sistema de protección de campos de reparación es de tipo de protección de campos de reparación.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de actualización que evite el daño por campos de actualización.	El sistema de protección de campos de actualización es de tipo de protección de campos de actualización.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de mejora que evite el daño por campos de mejora.	El sistema de protección de campos de mejora es de tipo de protección de campos de mejora.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de optimización que evite el daño por campos de optimización.	El sistema de protección de campos de optimización es de tipo de protección de campos de optimización.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de eficiencia que evite el daño por campos de eficiencia.	El sistema de protección de campos de eficiencia es de tipo de protección de campos de eficiencia.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de productividad que evite el daño por campos de productividad.	El sistema de protección de campos de productividad es de tipo de protección de campos de productividad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de calidad que evite el daño por campos de calidad.	El sistema de protección de campos de calidad es de tipo de protección de campos de calidad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de seguridad que evite el daño por campos de seguridad.	El sistema de protección de campos de seguridad es de tipo de protección de campos de seguridad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de salud que evite el daño por campos de salud.	El sistema de protección de campos de salud es de tipo de protección de campos de salud.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de bienestar que evite el daño por campos de bienestar.	El sistema de protección de campos de bienestar es de tipo de protección de campos de bienestar.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de satisfacción que evite el daño por campos de satisfacción.	El sistema de protección de campos de satisfacción es de tipo de protección de campos de satisfacción.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de lealtad que evite el daño por campos de lealtad.	El sistema de protección de campos de lealtad es de tipo de protección de campos de lealtad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de fidelidad que evite el daño por campos de fidelidad.	El sistema de protección de campos de fidelidad es de tipo de protección de campos de fidelidad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de compromiso que evite el daño por campos de compromiso.	El sistema de protección de campos de compromiso es de tipo de protección de campos de compromiso.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de responsabilidad que evite el daño por campos de responsabilidad.	El sistema de protección de campos de responsabilidad es de tipo de protección de campos de responsabilidad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de transparencia que evite el daño por campos de transparencia.	El sistema de protección de campos de transparencia es de tipo de protección de campos de transparencia.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de integridad que evite el daño por campos de integridad.	El sistema de protección de campos de integridad es de tipo de protección de campos de integridad.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de ética que evite el daño por campos de ética.	El sistema de protección de campos de ética es de tipo de protección de campos de ética.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de valores que evite el daño por campos de valores.	El sistema de protección de campos de valores es de tipo de protección de campos de valores.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de principios que evite el daño por campos de principios.	El sistema de protección de campos de principios es de tipo de protección de campos de principios.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de normas que evite el daño por campos de normas.	El sistema de protección de campos de normas es de tipo de protección de campos de normas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de estándares que evite el daño por campos de estándares.	El sistema de protección de campos de estándares es de tipo de protección de campos de estándares.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de procedimientos que evite el daño por campos de procedimientos.	El sistema de protección de campos de procedimientos es de tipo de protección de campos de procedimientos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de políticas que evite el daño por campos de políticas.	El sistema de protección de campos de políticas es de tipo de protección de campos de políticas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de estrategias que evite el daño por campos de estrategias.	El sistema de protección de campos de estrategias es de tipo de protección de campos de estrategias.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de tácticas que evite el daño por campos de tácticas.	El sistema de protección de campos de tácticas es de tipo de protección de campos de tácticas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de técnicas que evite el daño por campos de técnicas.	El sistema de protección de campos de técnicas es de tipo de protección de campos de técnicas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de métodos que evite el daño por campos de métodos.	El sistema de protección de campos de métodos es de tipo de protección de campos de métodos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de herramientas que evite el daño por campos de herramientas.	El sistema de protección de campos de herramientas es de tipo de protección de campos de herramientas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de recursos que evite el daño por campos de recursos.	El sistema de protección de campos de recursos es de tipo de protección de campos de recursos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de capacidades que evite el daño por campos de capacidades.	El sistema de protección de campos de capacidades es de tipo de protección de campos de capacidades.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de competencias que evite el daño por campos de competencias.	El sistema de protección de campos de competencias es de tipo de protección de campos de competencias.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de habilidades que evite el daño por campos de habilidades.	El sistema de protección de campos de habilidades es de tipo de protección de campos de habilidades.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de conocimientos que evite el daño por campos de conocimientos.	El sistema de protección de campos de conocimientos es de tipo de protección de campos de conocimientos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de experiencias que evite el daño por campos de experiencias.	El sistema de protección de campos de experiencias es de tipo de protección de campos de experiencias.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de aprendizajes que evite el daño por campos de aprendizajes.	El sistema de protección de campos de aprendizajes es de tipo de protección de campos de aprendizajes.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de saberes que evite el daño por campos de saberes.	El sistema de protección de campos de saberes es de tipo de protección de campos de saberes.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de valores que evite el daño por campos de valores.	El sistema de protección de campos de valores es de tipo de protección de campos de valores.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de principios que evite el daño por campos de principios.	El sistema de protección de campos de principios es de tipo de protección de campos de principios.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de normas que evite el daño por campos de normas.	El sistema de protección de campos de normas es de tipo de protección de campos de normas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de estándares que evite el daño por campos de estándares.	El sistema de protección de campos de estándares es de tipo de protección de campos de estándares.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de procedimientos que evite el daño por campos de procedimientos.	El sistema de protección de campos de procedimientos es de tipo de protección de campos de procedimientos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de políticas que evite el daño por campos de políticas.	El sistema de protección de campos de políticas es de tipo de protección de campos de políticas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de estrategias que evite el daño por campos de estrategias.	El sistema de protección de campos de estrategias es de tipo de protección de campos de estrategias.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de tácticas que evite el daño por campos de tácticas.	El sistema de protección de campos de tácticas es de tipo de protección de campos de tácticas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de técnicas que evite el daño por campos de técnicas.	El sistema de protección de campos de técnicas es de tipo de protección de campos de técnicas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de métodos que evite el daño por campos de métodos.	El sistema de protección de campos de métodos es de tipo de protección de campos de métodos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de herramientas que evite el daño por campos de herramientas.	El sistema de protección de campos de herramientas es de tipo de protección de campos de herramientas.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de recursos que evite el daño por campos de recursos.	El sistema de protección de campos de recursos es de tipo de protección de campos de recursos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de capacidades que evite el daño por campos de capacidades.	El sistema de protección de campos de capacidades es de tipo de protección de campos de capacidades.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de competencias que evite el daño por campos de competencias.	El sistema de protección de campos de competencias es de tipo de protección de campos de competencias.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de habilidades que evite el daño por campos de habilidades.	El sistema de protección de campos de habilidades es de tipo de protección de campos de habilidades.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de conocimientos que evite el daño por campos de conocimientos.	El sistema de protección de campos de conocimientos es de tipo de protección de campos de conocimientos.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de experiencias que evite el daño por campos de experiencias.	El sistema de protección de campos de experiencias es de tipo de protección de campos de experiencias.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de aprendizajes que evite el daño por campos de aprendizajes.	El sistema de protección de campos de aprendizajes es de tipo de protección de campos de aprendizajes.	NO
Debe tener un sistema de protección de campos de saberes que evite el daño por campos de saberes.	El sistema de protección de campos de saberes es de tipo de protección de campos de saberes.	NO



Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)  
Elaborado por : Comisión de control.



**Faros delanteros**

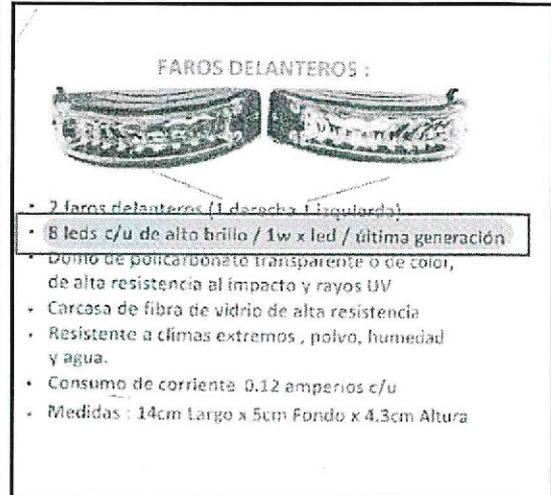
En el folio 29 de la propuesta técnica publicada en el SEACE, se detallan las especificaciones técnicas de los faros delanteros requeridas en las bases administrativas integradas y las ofrecidas por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. Estas especificaciones indican que los faros delanteros deben cumplir con ciertos requisitos técnicos: "cada LED debe tener un mínimo de 3 watts por diodo,

destello de color rojo (...)", sin embargo, en el folio 31, adjunta un folleto del equipo, donde se observa que la potencia de los leds corresponde a 1 watt x led, además no especifica el color rojo de destello y alcance de luminosidad de 120° mínimo. Por consiguiente, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas. Véase las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 9 y 10

Cuadro de especificaciones técnicas y folleto con especificaciones de los faros delanteros policial ofertado

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE FAROS DELANTEROS POLICIAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	OFERTADOS POR SORSA MOTORS SCRL	CUMPLE
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALIDADES</b>		
El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso. No deben tener partes o sistemas recondicionados	El equipo y accesorios son nuevos y sin uso. Sin partes o sistemas recondicionados	SI
<b>MEDIDAS</b>		
Según fabricante	Medidas: 14 cm de largo x 5 cm de fondo x 4.3 cm de altura	SI
Indicar medidas y dimensiones	Medidas: Tipo Dúplex Medidas: 14 cm de largo x 5 cm de fondo x 4.3 cm de altura	SI
<b>CARACTERÍSTICAS</b>		
El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso	El equipo y accesorios son nuevos y sin uso	SI
No deben tener partes o sistemas recondicionados	Sin partes o sistemas recondicionados	SI
Dos (02) módulos en la parte delantera de la placa	Dos (02) módulos en la parte delantera de la placa	SI
Cada módulo de 12V (120) a 120 (120) leds de color rojo	Cada módulo de 12V (120) a 120 (120) leds de color rojo	SI
Cada Led de 3 Watts máximo cada diodo, dentro de cada módulo, según Decreto Supremo N° 018-2009-MTC	Cada Led de 3 Watts máximo cada diodo, dentro de cada módulo, según Decreto Supremo N° 018-2009-MTC	SI
De tipo LED de última generación, tecnología de última generación, con sistema de sellado (protección mecánica, térmica, a prueba de golpes y vibraciones)	De tipo LED de última generación, tecnología de última generación, con sistema de sellado (protección mecánica, térmica, a prueba de golpes y vibraciones)	SI
De alta luminosidad con alcance de 120° mínimo	De alta luminosidad con alcance de 120°	SI
De tipo LED de última generación, tecnología de última generación, con sistema de sellado (protección mecánica, térmica, a prueba de golpes y vibraciones)	De tipo LED de última generación, tecnología de última generación, con sistema de sellado (protección mecánica, térmica, a prueba de golpes y vibraciones)	SI
Que soporte velocidad de desplazamiento del vehículo	Soporte a alta velocidad de desplazamiento del vehículo	SI
Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos	Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos	SI
Basa metálica	Basa metálica	SI
Con conectores y adaptadores para su instalación	Con conectores y adaptadores para su instalación	SI
Los cables eléctricos no deben estar expuestos	Los cables eléctricos no están expuestos	SI
Presentar plano eléctrico de instalación	Presentación como evidencia de instalación eléctrica	SI
<b>OTROS REQUERIMIENTOS MANUALES</b>		
SI manual de operación por equipo	SI manual de operación por equipo	SI
SI manual de servicio para el mantenimiento y reparación interna en consultado por equipo	SI manual de servicio para el mantenimiento y reparaciones internas en consultado por equipo	SI



Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

**Cámara testigo inteligente**

Las especificaciones técnicas de la "cámara testigo inteligente" presentan una inconsistencia en cuanto al requerimiento del sistema operativo. En el resumen de las especificaciones técnicas, se menciona que la cámara debe tener Android 12 libre; sin embargo, filas abajo indica que debe ser Android 10. Esta inconsistencia podría resultar en la adquisición de una cámara con un sistema operativo de menor vigencia tecnológica, lo que podría afectar negativamente su vida útil. Véase la siguiente imagen:

*[Handwritten signature]*



**Imagen n.º 11**  
**Cuadro de especificaciones técnicas y folleto con especificaciones de la cámara testigo inteligente ofertado**

ANEXO 1-H

CÁMARA TESTIGO INTELIGENTE	
Resumen	La cámara testigo inteligente o bodycam inteligente de alta resistencia es Push to Talk y está equipada con una pantalla táctil de 3.1 pulgadas, cámara trasera, frontal y visión nocturna y un sistema Android 12 abierto, que es una versión actualizada con un diseño de tamaño perfecto para el uso. Combina lo mejor de audio alto y claro, durabilidad excepcional y excelente seguridad. Redefine la nueva experiencia de radiocomunicaciones como con una cobertura óptima en las redes comerciales 2G/3G/4G LTE
Banda de frecuencia	GSM : 850/900 - WCDMA : 810/1450 - TD - S330E40M1 - FDD : 810/3145/1710/1710/2025/2625/2625 - CDMA : 800/BC1/BC6
Push to Talk over Cellular	SI
Pantalla	7FT 3.1 pulgadas FHD + ISP 400X800 Corning gorila 5ta generación
Dimensiones	100x60x22 mm
Peso	170g
Teclado	Táctil
Tarjeta SD	Dual nano SIM + Tarjeta SD
ROM	4GB
RAM	64GB
Plataforma	2.0GHz Core Core
Ranura SD	Soporta hasta 2TB
SO	Android 10
Batería	Batería Lítion de 3800mAh
Tiempo de carga	< 2 horas
Grado de Protección	IP68 / IP69
Grado MIL-STD	MIL-STD 810G
CONECTIVIDAD	
WiFi	2.4G + 5.8G
Bluetooth	SI, 5.0
Socina	2.5W potencia máxima. Soporta amplificadores inteligentes
Soporta temperaturas	-30° C ~ +55° C
Linterna	SI. Bajo consumo de energía, largo alcance
Cámaras	Fronte: 32MP; Trasera: 5MP; Visión nocturna: 20MP; Angulo visión 8MP
Visión nocturna	Soporte (2 luces rojas de alta potencia para ver rostro a menos de 3 metros por la noche, ver el contorno de las personas a menos de 10 metros)
Angulo de visión de apertura	Ángulo horizontal 110º grados, distorsión < 1%, F1.90=2.2, gran apertura
Horas de grabación	Admite grabación continua de 1080P durante 18 horas
Tiempo de transmisión	8 horas de transmisión de video en 5G
Micrófono	Micrófono de silicona totalmente digital, distancia de captación de más de 6 metros, aprendizaje de voz a través de IA, procesamiento inteligente de reducción de ruido
OTG	Cámara externa compatible con OTG
GPS	SI. Admite GPS + Beidou + Galileo + Glonass
NFC	SI, 13.56MHz (antena colocada en la batería), admite ISO15693, ISO14443 A/B. Admite dos protocolos de modo de lectura - escritura, modo de tarjeta y comunicación de campo cercano (transmisión de archivos de igual a igual)
Modo de carga	Tipo-C, resistente al agua con interfaz USB 3.0 admite carga rápida 5V/2A

Fuente : Folios 42 y 45 de la oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)  
Elabora : Comisión de control.

Por consiguiente, los hechos antes descritos evidencian diversas inconsistencias en las especificaciones técnicas de los accesorios de la motocicleta ofertados por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. hecho que generaría la adquisición de equipos con menores características a lo requerido por el proyecto en perjuicio del proyecto.

**DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.**

**I. Experiencia del Personal Clave**

De la revisión de la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en doce (12) folios (del 65 al 76) acredita la experiencia del personal clave con un contrato individual de trabajo y cinco (5) adendas al contrato individual de trabajo, como se muestra en el siguiente cuadro y panel de imágenes:

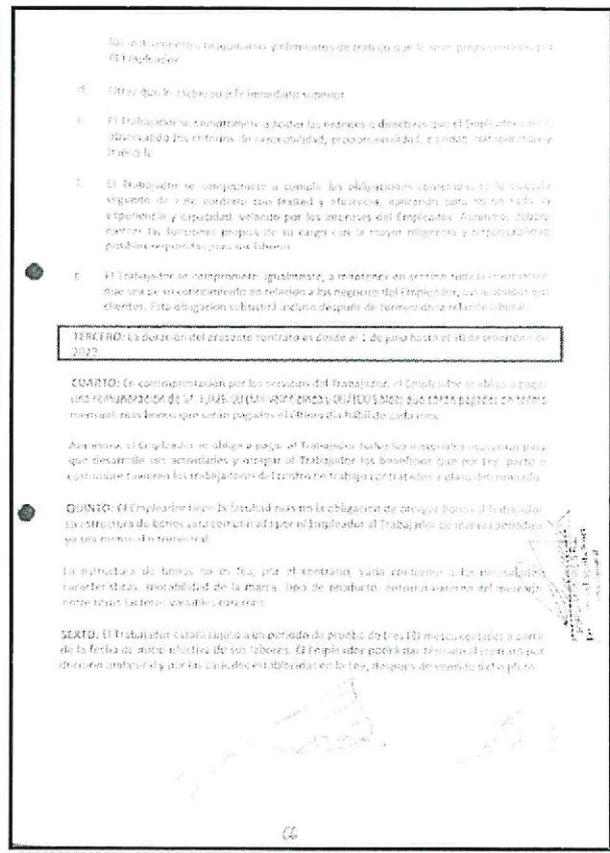
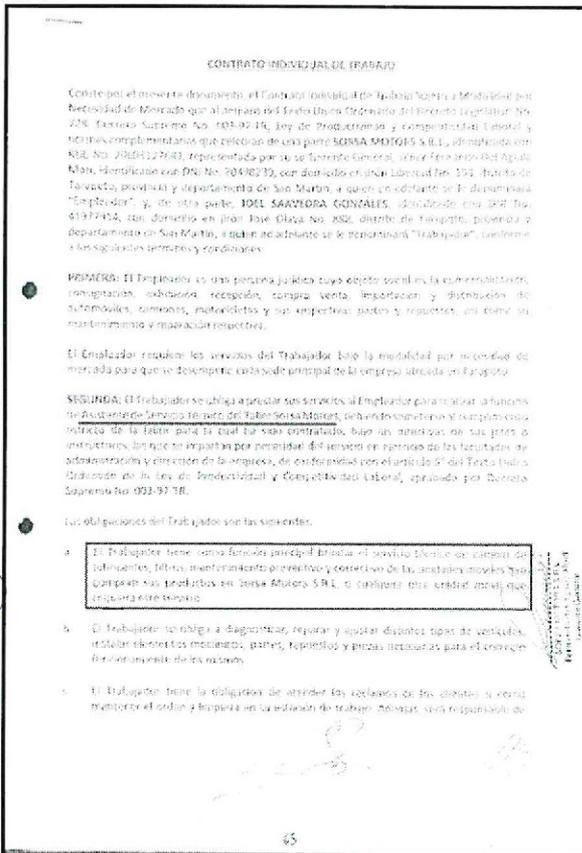


**Cuadro n.º 1**  
**Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el Comité de Selección y la Comisión de Control**

Ítem	Descripción	Función	Periodo	Tiempo en meses	Folio
1	Contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de julio al 30 de setiembre de 2022	03	Del 65 al 67
2	Primera Adenda al contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022	03	68
3	Segunda Adenda al contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de enero al 30 de junio de 2023	06	69
4	Tercera Adenda al contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023	06	70
5	Cuarta Adenda al contrato Individual de Trabajo	Encargado del Área de Calidad del Taller	Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023	05	Del 71 al 74
6	Quinta Adenda al contrato Individual de Trabajo	Encargado del Área de Calidad del Taller	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	12	Del 75 al 76

Fuente: Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes n.º 12 y 13**  
**Contrato Individual de Trabajo**



Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)  
Elaborado por : Comisión de control.



Imágenes n.° 14, 15, 16 y 17
Adendas al Contrato Individual de Trabajo

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
Consta por el presente documento la Primera Adenda al Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-09-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que regulan de una parte SORSA MOTORS S.R.L. y de otra parte SORSA MOTORS S.R.L. representada por su Gerente General, señor Fernando Del Aguila Mora, identificado con DNI N° 20498239, con domicilio en Calle Libertad N° 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y de otra parte JOEL SAAVEDRA GONZÁLES, identificado con DNI N° 41977044, con domicilio en Calle José Olaya N° 888, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
Consta por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-09-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que regulan de una parte SORSA MOTORS S.R.L. y de otra parte SORSA MOTORS S.R.L. representada por su Gerente General, señor Fernando Del Aguila Mora, identificado con DNI N° 20498239, con domicilio en Calle Libertad N° 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y de otra parte JOEL SAAVEDRA GONZÁLES, identificado con DNI N° 41977044, con domicilio en Calle José Olaya N° 888, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:

TERCERA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
Consta por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-09-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que regulan de una parte SORSA MOTORS S.R.L. y de otra parte SORSA MOTORS S.R.L. representada por su Gerente General, señor Fernando Del Aguila Mora, identificado con DNI N° 20498239, con domicilio en Calle Libertad N° 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y de otra parte JOEL SAAVEDRA GONZÁLES, identificado con DNI N° 41977044, con domicilio en Calle José Olaya N° 888, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:

CUARTA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
Consta por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-09-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que regulan de una parte SORSA MOTORS S.R.L. y de otra parte SORSA MOTORS S.R.L. representada por su Gerente General, señor Fernando Del Aguila Mora, identificado con DNI N° 20498239, con domicilio en Calle Libertad N° 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y de otra parte JOEL SAAVEDRA GONZÁLES, identificado con DNI N° 41977044, con domicilio en Calle José Olaya N° 888, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:



Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)
Elaborado por : Comisión de control.



Del cuadro y el panel de imágenes mostradas se pudo verificar que el personal propuesto como técnico mecánico cuenta con 13 meses de experiencia como: "Asistente Técnico del Taller Sorsa Motors", encontrando dentro de sus obligaciones del trabajador la: "función principal brindar el servicio técnico de cambio de lubricantes, filtros, mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades móviles que compren sus productos en Sorsa Motors S.R.L. o cualquier otra unidad móvil que requiera este servicio", sin embargo, el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. no adjuntó la respectiva conformidad del contrato del personal propuesto, por consiguiente **No cumple** con acreditar dicha experiencia de acuerdo a lo solicitado en el literal C.1 "Experiencia del Personal Clave" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2024-GRSM/CS-1.

Cabe precisar que, las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Selección establece que, para acreditar la experiencia del personal clave, el postor deberá presentar lo siguiente:

"(...)

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) **copia simple de contratos y su respectiva conformidad**; (ii) constancias; o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)" (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Sobre el particular, las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección exigen que los postores para acreditar la experiencia del personal clave presenten, contrato y su respectiva conformidad.

**II. De la Experiencia del Postor en la Especialidad**

En la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en treinta y dos (32) folios (del 77 al 108) acredita la experiencia del postor en la especialidad por un monto total de S/ 1 353 096,12 con contratos suscritos entre privados y facturas electrónicas de la venta de motocicletas equipadas para el gobierno regional de Loreto, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 22  
Anexo N° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad

Mediante el presente, el suscrito declara la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO O FACTURA / O.C. / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O FACTURA	MONEDA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	DAYI MOTOR'S SAC	Adquisición de dos (02) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 016-2019-SMSCRL	06/03/2019	Soles	S/ 16.824,00
			F001-00003604	06/03/2021		S/ 15.600,00
2	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Motocicletas equipadas para S.S.C.C.	F001-00003605	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003606	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003607	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003608	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003609	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003610	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003611	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003612	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003613	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003614	06/03/2021		S/ 15.600,00
			F001-00003615	06/03/2021		S/ 15.600,00
3	DAYI MOTOR'S SAC	Adquisición de veintuno (21) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 021-2022-SMSCRL	24/01/2022	Soles	S/ 128.149,00
			F001-00003616	06/03/2021		S/ 15.600,00
4	DAYI MOTOR'S SAC	Adquisición de veintinueve (29) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 035-2023-SMSCRL	18/01/2023	Soles	S/ 154.719,00
			F001-00003617	06/03/2021		S/ 15.600,00
5	DAYI MOTOR'S SAC	Adquisición de diecinueve (19) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 040-2024-SMSCRL	05/01/2024	Soles	S/ 299.710,00
			F001-00003618	06/03/2021		S/ 15.600,00
<b>TOTAL:</b>						<b>S/ 1 353.096,12</b>

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).  
Elaborado por : Comisión de control.

De la revisión al "Contrato n.º 016-2019-SMSCRL", para la "Adquisición de dos (02) vehículos menores" celebrado entre SORSA MOTORS S.C.R.L y el comprador DAYI MOTOR'S SAC, identificado con RUC N° 20604484813, se aprecia que la fecha en la cual se suscribe es el 6 de marzo de 2019,

difiriendo con la fecha de inscripción de la empresa DAYI MOTOR'S SAC en la SUNAT, de acuerdo al reporte de Consulta RUC de SUNAT, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 23**  
**Reporte de la Consulta RUC de la empresa que suscribió el contrato**  
**n.º 016-2019-SMSCRL**

Resultado de la Búsqueda	
Numero de RUC:	20604484813 - DAYI MOTOR'S S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	-
Fecha de inscripción:	01/04/2019
Fecha de Inicio de Actividades:	01/04/2019
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	JR. JIMENEZ PIMENTEL NRO. 656 (CERCA A CREDY ARGAS) SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO
Actividades Económicas:	FINJE - REJO - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Fuente : <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>  
Elaborado por : Comisión de control

**Imagen n.º 24**  
**Contrato n.º 016-2019-SMSCRL suscrito entre el Postor y el comprador DAYI MOTOR'S S.A.C.**

de cada factura, previa coordinación con el COMPRADOR. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se someten a lo que dispone el Art. 1481 del código Civil en vigencia.

**CLÁUSULA SÉTIMA:**

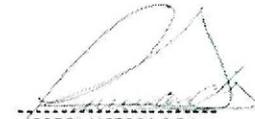
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y proceden a firmarlo por duplicado en señal de conformidad a los 06 días del mes de marzo del 2019.

  
SORSA MOTORS S.R.L.  
Fernando del Aguila Mori  
Gerente General

  
DAYI MOTOR'S S.A.C  
RUC/ 20604484813  
CEL. 975268818

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).  
Elaborado por : Comisión de control

De las imágenes precedentes, se parecía que la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., fue inscrita en la SUNAT el 1 de abril de 2019, es decir fecha desde la cual se le generó el RUC; sin embargo, el postor SORSA



MOTORS S.C.R.L., suscribió contrato en su calidad de vendedor con la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., el 6 de marzo de 2019, es decir antes de que la empresa fuera inscrita en la SUNAT e iniciara sus actividades (fecha de inicio de actividades: 1.4.2019).

Asimismo, se verificó que la constancia de conformidad del "Contrato n.° 016-2019-SMSCRL" emitida por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., presenta inconsistencias, dado que indica "ha culminado la atención del contrato N° 007-2020-SMSCRL", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 25  
Constancia de Conformidad del contrato n.° 016-2019-SMSCRL emitido por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C.

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD**

Por medio de la presente nuestra representada **DAYI MOTOR'S SAC**, con RUC N° 20604484813, con domicilio legal en el JR. JIMENEZ PIMENTEL 888 – Tarapoto – San Martín - San Martín, dejamos constancia que la empresa **SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20603127642, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 158 - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN, ha culminado la atención del contrato N° 007-2020-SMSCRL, sin haber incurrido en penalidades con nuestra empresa.

**MONTO DEL CONTRATO N° 016-2019-SMSCRL: S/ 16,824.00 (dieciséis mil ochocientos veinticuatro 00/100 Soles)**

**DOS (02) VEHÍCULOS MENORES (MOTOCICLETAS)**

Manifestamos que la entrega de todas las unidades motorizadas se desarrolló dentro de los plazos previstos sin incurrir en **Penalidades** y en perfectas condiciones

Se expide el presente a solicitud de la entidad para los fines que crean convenientes.

Siendo la calificación: **MUY BUENO**

Fecha: 01 de mayo de 2019

Atentamente:

  
 DAYI MOTOR'S S.A.C  
 RUC: 20604484813  
 CEL. 975268818

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).  
Elaborado por : Comisión de control



Del mismo modo, se constató que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. en el ítem 2, acreditó en dieciséis (16) folios (del 81 al 96) la experiencia con facturas electrónicas de la venta de quince (15) motocicletas al Gobierno Regional de Loreto y una hoja de movimientos históricos por la suma total de S/ 234 000,00, como se muestra en el siguiente panel de imágenes selectivas:





De las imágenes mostradas, se constató que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L., adjunta hoja de movimiento históricos, la misma que no evidencia haber sido emitido por alguna Entidad del sistema financiero, por tanto, no acredita documental y fehacientemente la cancelación o pago de dichas facturas de acuerdo a lo indicado en el literal B "Experiencia del Postor de la Especialidad" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2024-GRSM/CS-1, la cual se cita a continuación:

"(...)

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) **comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, **cualquier otra documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono** o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)" (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Luego, se procedió con la revisión al "Contrato n.º 035-2023-SMSCRL", para la "Adquisición de veinticinco (25) vehículos menores (Motocicletas)" celebrado entre SORSA MOTORS S.C.R.L y el comprador DAYI MOTOR'S SAC, identificado con RUC N° 20604484813, representado por su GERENTE GENERAL el señor GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER, donde se aprecia que la fecha en la cual se suscribe dicho contrato es el 18 de enero de 2023, siendo esto incongruente ya que se registra en el portal web de la SUNAT un nuevo Gerente General desde el 13 de enero de 2023, véase las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 34**

**Verificación en la Consulta RUC del Gerente General de la empresa que suscribió el contrato n.º 035-2019-SMSCRL**

REPRESENTANTES LEGALES DE 20604484813 - DAYI MOTOR'S S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
ENI	40289948	MAMANI VELDA YANET MARLENY	GERENTE GENERAL	13/01/2023

Volver
Imprimir
e-mail

© 1997 - 2024 SUNAT. Derechos Reservados.

**Fuente** : <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>  
**Elaborado por** : Comisión de control



Imágenes n.° 35 y 36
Contrato n.° 035-2023-SMSCRL

CONTRATO N° 035-2023-SMSCRL
Consta por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) VEHICULOS MENORES, que cubren el ítem para SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante EL VENDEDOR...

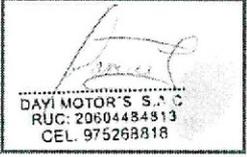
CLÁUSULA QUINTA: EL VENDEDOR se compromete a realizar los trámites de inmatriculación de la tarjeta de identificación vehicular ante los Registros Públicos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario...
CLÁUSULA SEXTA: EL VENDEDOR se compromete a realizar la venta definitiva una vez concluido el pago definitivo de cada factura, previa coordinación con el COMPRADOR...
CLÁUSULA SÉTIMA: Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados...
CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demanda esta formalidad...
Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y proceden a firmarlo por duplicado en señal de conformidad a los 18 días del mes de enero del 2023.

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se verificó que la constancia de conformidad del "Contrato n.° 035-2023-SMSCRL" emitida por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., la misma que presenta inconsistencias ya que refiere al contrato n.° 007-2020-SMSCRL, como se muestra a continuación:

Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General de la República del Perú, specifically the Regional Office of Control of San Martín.

Imagen n.º 37  
 Constancia de Conformidad del contrato n.º 035-2023-SMSCRL emitido  
 por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C.

<b>CONSTANCIA DE CONFORMIDAD</b>	
<p>Por medio de la presente nuestra representada DAYI MOTOR'S SAC con RUC N° 20604484813, con domicilio legal en el JR. JIMENEZ PIMENTEL 888 - Tarapoto - San Martín - San Martín, dejamos constancia que la empresa SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20803127642, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 158 - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN, <u>ha culminado la atención del contrato N° 007-2020-SMSCRL, sin haber incurrido en penalidades con nuestra empresa.</u></p>	
<p><b><u>MONTO DEL CONTRATO N° 035-2023-SMSCRL: S/ 154,719.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve y 00/100 Soles)</u></b></p> <p><b><u>V EINTICINCO (25) VEHÍCULOS MENORES (MOTOCICLETAS)</u></b></p>	
<p>Manifiestamos que la entrega de todas las unidades motorizadas se desarrolló dentro de los plazos previstos sin incurrir en <u>Penalidades</u> y en perfectas condiciones</p>	
<p>Se expide el presente a solicitud de la entidad para los fines que crean convenientes.</p>	
<p>Siendo la calificación: <b><u>MUY BUENO</u></b></p>	
<p>Fecha: 21 de marzo de 2023</p>	 <p>DAYI MOTOR'S S.A.C.            RUC: 20604484813            CEL. 975268818</p>
<p>Alientamente:</p>	

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).  
 Elaborado por : Comisión de control

Finalmente, se procedió con la revisión al "Contrato n.º 040-2024-SMSCRL", para la "Adquisición de cincuenta (50) vehículos menores (Motocicletas)" celebrado entre SORSA MOTORS S.C.R.L y el comprador DAYI MOTOR'S SAC, identificado con RUC N° 20604484813, el cual presenta la misma incongruencia descrita en la revisión del "Contrato n.º 035-2023-SMSCRL", conforme se muestra a continuación:



Imágenes n.° 38 y 39  
Contrato n.° 040-2024-SMSCRL

**CONTRATO N° 040-2024-SMSCRL**

Conste por el presente documento la ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) VEHÍCULOS MENORES, que celebra de una parte SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante EL VENDEADOR, con RUC N° 20603127642, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 188 - TARIAPOTO - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN, representado por su GERENTE GENERAL, el Señor FERNANDO DEL AGUILA MORI, identificado con DNI N° 70498239, y de otra parte la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C, con RUC N° 20604484813, con domicilio legal en el JR. JIMÉNEZ PIMENTEL N° 533 - TARIAPOTO - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN, representado por su GERENTE GENERAL, el Señor GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER, con DNI N° 46889646, quienes en adelante se lo denominará EL COMPRADOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**  
El presente VENDEADOR otorga en prolección de venta Cincuenta (50) vehículos menores, de acuerdo a los siguientes datos:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Motocicleta marca Honda modelo CB125F-TA-STER	UNO	12	S/ 6 249.91	S/ 74 999.00
2	Motocicleta marca Honda modelo WAVE 110G	UNO	38	S/ 5 634.50	S/ 214 711.00

**CLÁUSULA SEGUNDA:**  
El presente acuerdo de compraventa se celebra entre ambas partes el día 05 enero del 2024, es por lo suma total de S/ 299,710.00 (doscientos noventa y seis mil setecientos diez ochocientos diez y cinco) el mismo que NO INCLUYE IGV, la misma que el VENDEADOR declara recibir a la entrega de cada factura.

**CLÁUSULA TERCERA:**  
Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:**  
EL COMPRADOR se obliga a pagar la contraprestación a VENDEADOR en dinero, en Pago Único a la entrega de la factura unitaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA:**  
EL VENDEADOR se compromete a realizar los trámites de inscripción de la tarjeta de identificación vehicular ante los Registros Públicos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, una vez efectuado el pago y firmado los documentos por parte del titular del patrimonio COMPRADOR.

Igualmente, el VENDEADOR se compromete a entregar las placas de rodaje en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario una vez efectuado la entrega de la tarjeta de identificación vehicular.

**CLÁUSULA SEXTA:**  
EL VENDEADOR se compromete a realizar la venta definitiva una vez concluido el pago definitivo de esta factura, previa coordinación con el COMPRADOR. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se someterá a lo que dispone el Art. 1481 del código Civil en vigencia.

**CLÁUSULA SÉTIMA:**  
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA:**  
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y proceden a firmarlo por duplicado en señal de conformidad a los 05 días del mes de enero del 2024.

  
 FERNANDO DEL AGUILA MORI  
 GERENTE GENERAL  
 "EL VENDEADOR"

  
 GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER  
 GERENTE GENERAL  
 "EL COMPRADOR"

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)  
Elaborado por : Comisión de control.

De las imágenes precedentes, se parecía que el "Contrato n.° 040-2024-SMSCRL" fue suscrito por el señor GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER, en calidad de GERENTE GENERAL, a pesar que en el portal web de la SUNAT se muestra que la GERENTE GENERAL de la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., desde el 13 de enero de 2023, es la señora MAMANI VILCA YANET MARLENY, identificada con DNI 46889646.

Lo expuesto, evidencia que SORSA MOTORS S.C.R.L, ganadora de la buena pro, acreditó la experiencia del postor en la especialidad con contratos y constancias de conformidad que consignan información incongruente e inexacta, hecho que podría generar la suscripción del contrato con un proveedor que carece de experiencia y el riesgo de incumplimiento contractual.

Finalmente, es de señalarse que al haberse registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el consentimiento de la Buena Pro, el 15 de julio de 2024, el citado procedimiento de selección se encuentra dentro del plazo para el perfeccionamiento del Contrato.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1, para la contratación de bienes "Adquisición de Motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)".

"SECCIÓN ESPECÍFICA  
[...]"



**Capítulo II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
[...]

**2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS**  
[...]

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

[...]

d) *Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*

e) *El postor deberá presentar la tabla de datos técnicos debidamente llenados de acuerdo a las EE.TT. Solicitadas, además deberá adjuntar catálogos y/o folletos y/o instructivos de acuerdo a los bienes ofertados.*

f) *La oferta deberá ir acompañada de las características técnicas de los vehículos ofertados, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país. Estos documentos deberán acreditar las siguientes características técnicas: motor, sistema de transmisión, chasis, sistema eléctrico, sistema de suspensión y sistema de frenos.*

[...] (lo subrayado, es agregado).

**Capítulo III**  
**REQUERIMIENTO**  
[...]

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION**  
[...]

<b>C.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b><u>PROFESIONAL O TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y/O ING. MECÁNICO ELÉCTRICO</u></b>
	<i>Requisitos:</i> <i>Experiencia de un (1) año en mantenimiento y reparación de motocicletas todo terreno.</i>
	<i>Acreditación:</i> <i>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</i>
	[...] (El subrayado es agregado)

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

[...]

**Artículo 73. Presentación de ofertas**

[...]

**73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (El subrayado es agregado)**

[...]



**Artículo 75. Calificación**

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. (El subrayado es agregado)  
 [...]"

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"[...]"

**Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación [...]"

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, de 22 de enero de 2019.**

"[...]"

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

"[...]"

1.1 **Principio de legalidad.** - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

"[...]"

La situación expuesta podría conllevar a la adquisición de unidades móviles con menores o diferentes características y por consiguiente incumplimiento contractual en perjuicio del proyecto.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1, de la IOARR "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)", con Código Único de Inversiones n.° 2605511, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 01**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.



**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

NO APLICA.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2024-GRSM/CS-1 de la IOARR "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)", con CUI n.º 2605511, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1 de la IOARR "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)", con CUI n.º 2605511", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la fase selectiva y contractual del Procedimiento de selección.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moyobamba, 19 de julio de 2024.



Antony Mondragon Chavez  
Supervisor  
Comisión de Control



Dustin Jasmány Guerrero Bravo  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



EDGAR DIAZ SALAZAR

de la Gerencia Regional de Control  
San Martín

## APÉNDICES

## Apéndice n.º 1

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1, OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR SORSA MOTORS S.C.R.L, A PESAR DE NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU ADMISIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA CONTIENE INCONSISTENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES; ASIMISMO, NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES CON MENORES O DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y POR CONSIGUIENTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN PERJUICIO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Formato N° 11: Acta de Apertura de sobres, Evaluación de las ofertas y Calificación: Bienes, del 1 y 2 de julio de 2024.
2	Formato N° 22: Acta de otorgamiento de la Buena Pro
3	Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.º 005-2024-GRSM/CS-1
4	Contenido de la Oferta del Postor SORSA MOTORS S.C.R.L.




## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1273-2024-CG/GRSM-SCC

**EMISOR** : ANTONY MONDRAGON CHAVEZ - SUPERVISIÓN DE COMISIÓN -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000219-2024-CG/GRSM
2. Informe de Hito de Control n° 1[F]
3. Oficio 1273-2024-CGGRSM[F]

**NOTIFICADOR** : ANTONY MONDRAGON CHAVEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000219-2024-CG/GRSM

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1273-2024-CG/GRSM-SCC

**EMISOR** : ANTONY MONDRAGON CHAVEZ - SUPERVISIÓN DE COMISIÓN -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 27

---

Sumilla: Notificación de Informe de Control Concurrente N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control n° 1[F]
2. Oficio 1273-2024-CGGRSM[F]





39L45020240001273



Firmado digitalmente por DIAZ  
SALAZAR Luis Edgar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2024 14:50:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junin y Ayacucho*

Moyobamba, 19 de Julio de 2024

**OFICIO N° 001273-2024-CG/GRSM**

Señor:

**Walter Grundel Jimenez**

Governador Regional

Atención:

**Ing. Fidel Ángel Calle Santisteban**

Gerente Regional De Infraestructura

**Gobierno Regional San Martin**

Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio De Lluyllocucha

**San Martin/Moyobamba/Moyobamba****Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al otorgamiento de la buena pro de la licitación pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1 de la IOARR: "Adquisición de Patrulleros y Motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)" CUI N° 2501142, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 19764-2024-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva comunicar a la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de San Martín ubicada en el Jr. Callao n.° 520 – Moyobamba, las acciones preventivas y correctivas que implementen respecto a las situaciones adversas contenidas en el mencionado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

**Luis Edgar Diaz Salazar**Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de San Martín  
Contraloría General de la República

(LDS/amc)

Nro. Emisión: 05546 (L450 - 2024) Elab:(U20710 - L450)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LBJXNWP**

